

**Póliza de Seguro de  
Vida Grupo Deudores  
Movistar Consumer  
Finance Colombia S.A.S.**



# Contenido

<b>1.</b> ¿Qué te cubrimos? .....	<b>3</b>
<b>2.</b> Terminación del amparo básico .....	<b>4</b>
<b>3.</b> Certificado individual de seguro .....	<b>4</b>
<b>4.</b> Pérdida del derecho a la indemnización .....	<b>5</b>
<b>5.</b> Aviso de siniestro .....	<b>5</b>
<b>6.</b> Requisitos de indemnización .....	<b>5</b>
<b>7.</b> Edades de ingreso y permanencia .....	<b>6</b>

# 1. ¿Qué te cubrimos?

POR CONVENIO ENTRE LA COMPAÑÍA Y EL TOMADOR, EL PRESENTE CLAUSULADO HACE PARTE DE LA PÓLIZA DE VIDA GRUPO ARRIBA INDICADA Y QUEDA SUJETO A SUS ESTIPULACIONES Y EXCEPCIONES, LO MISMO QUE A LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

## 1.1. MUERTE POR CUALQUIER CAUSA

BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., EN ADELANTE DENOMINADA "LA COMPAÑÍA", CUBRE A LOS MIEMBROS DEL GRUPO ASEGURADO CONTRA EL RIESGO DE MUERTE POR CUALQUIER CAUSA, INCLUYENDO EL SUICIDIO Y HOMICIDIO DESDE EL PRIMER DÍA, HASTA POR LA SUMA ASEGURADA CONTRATADA PARA ESTE AMPARO.

EL AMPARO BÁSICO NO CONTEMPLA EXCLUSIONES

## 1.2. INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE

PARA LOS EFECTOS EXCLUSIVOS DE ESTE AMPARO, SE ENTIENDE COMO INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE, AQUELLA INCAPACIDAD SUFRIDA POR EL ASEGURADO DENTRO DE LOS LÍMITES DE EDAD ESTABLECIDOS EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DEL PRESENTE ANEXO, ORIGINADA POR CUALQUIER CAUSA, INCLUYENDO DESMEMBRACIÓN, SIN NINGÚN TIPO DE SALVEDADES O LIMITACIONES, QUE LE GENERE AL ASEGURADO UNA PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL IGUAL O SUPERIOR AL 50%, SEA CUAL FUERE SU RÉGIMEN, NATURALEZA, INCLUYENDO TODO TIPO DE PREEXISTENCIAS, INCLUSO LA CAUSADA INTENCIONALMENTE POR ESTE, Y QUE SE ENCUENTRE DETERMINADA, SIN LIMITARSE POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES ENTIDADES: LA ARL, LA EPS, LA AFP DEL ASEGURADO, LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS QUE OTORGAN EL SEGURO PREVISIONAL DE INVALIDEZ O SOBREVIVENCIA, LA JUNTA REGIONAL O NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, LA JUNTA MÉDICA LABORAL MILITAR O DE POLICÍA, EL TRIBUNAL MÉDICO DE REVISIÓN MILITAR Y DE POLICÍA O POR PARTE DE ORGANISMOS DEBIDAMENTE FACULTADOS POR LA LEY QUE CALIFIQUEN RÉGIMENES ESPECIALES.

EL AMPARO DE INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE NO CONTEMPLA EXCLUSIONES.

## 2. Terminación del amparo básico

El seguro de cualquiera de las personas amparadas por la presente póliza, termina por las siguientes causas:

- A. Por falta de pago de prima.
- B. A la terminación o revocación del contrato por parte del tomador.
- C. Por la extinción total de la obligación.
- D. Al momento en que a un asegurado se le indemnice los porcentajes de la suma asegurada contemplados en los amparos de Incapacidad Total y Permanente, Beneficios Por Desmembración.

## 3. Certificado individual de seguro

“LA COMPAÑÍA” expedirá para cada asegurado un certificado individual con aplicación a esta póliza.



## 4. Pérdida del derecho a la indemnización

El asegurado o el beneficiario según el caso, quedará privado de todo derecho procedente de la presente póliza, cuando la reclamación presentada fuere de cualquier manera fraudulenta, o si en apoyo de ella se hicieran otros medios o documentos engañosos o dolosos.

## 5. Aviso de siniestro

En caso de siniestro de cualquiera de los asegurados, el tomador o beneficiario deberá dar aviso a "LA COMPAÑÍA" dentro de los treinta (30) días comunes siguientes a aquel en que haya conocido o debido conocer su ocurrencia.

## 6. Requisitos de indemnización

Sin perjuicio de la libertad probatoria que tiene el asegurado, para acreditar la ocurrencia del siniestro, deberá aportar los siguientes documentos:



Documentos	Vida	Incapacidad Total y Permanente
Certificación del saldo insoluto de la deuda a la fecha de ocurrencia del siniestro, emitida por el tomador.	X	X
Carta de reclamación Formal.	X	X
Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Asegurado.	X	X
Registro Civil de Defunción.	X	
* Historia Clínica o Epicrisis con la causa específica de su la ocurrencia.	X	X
Acta de Levantamiento del Cadáver (Si la Muerte fue Accidental).	X	
Calificación de la incapacidad emitida por la junta médica Regional o Nacional de Calificación.		X

\* Aplica para los siniestros que superen el amparo automático

## 7. Edades de ingreso y permanencia

Para todos los amparos de la póliza la edad mínima de ingreso será de **18 años** y la edad máxima de ingreso hasta los setenta y cinco años y trescientos sesenta y cuatro días (**75 años y 364 días**), permanencia hasta la cancelación total de la deuda con el Tomador.

Todo lo no previsto en  
esta póliza se regulará  
por las disposiciones del  
**Código de Comercio.**

Para mayor información y líneas de  
atención al cliente:

Puedes comunicarte al **01 8000 930160**  
a nivel nacional, desde tu móvil al **#409**,  
o ingresa a nuestra página web  
**[www.bbvaseguros.com.co](http://www.bbvaseguros.com.co)**

